REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL

DE LA COMPAÑÍA:

AUTEC S. A.

CUANTIA:

INDETERMINADA

&&&

me presenta el documento de identidad, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su digno cargo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Notarial, sírvase autorizar una de reforma integral del estatuto social de la compañía **AUTEC S.A.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento, a nombre y en representación de la compañía **AUTEC S.A.**, el señor Javier Espinosa Terán en su calidad de **GERENTE GENERAL** y **REPRESENTANTE LEGAL**, tal como se desprende de la copia notarialmente certificada del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, mayor de edad y por consiguiente hábil para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública otorgada el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Quinto del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecinueve de octubre del mil novecientos noventa y nueve, se constituyó la compañía **AUTEC S.A.** **b)** Mediante

escritura pública otorgada el veintiséis de noviembre de dos mil dos, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el primero de julio de dos mil tres, la compañía **AUTEC S.A.** aumentó su capital social y reformó su estatuto social.- c) Mediante escritura pública otorgada el veinticinco de noviembre de dos mil tres, ante el Notario Quinto del catón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el doce de diciembre de dos mil tres, la compañía **AUTEC S.A.**, aumentó su capital social y reformó su estatuto social.- d) Mediante escritura pública otorgada el veintisiete de noviembre de dos mil tres, ante el Notario Quinto del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintisiete de enero de dos mil cuatro, la compañía **AUTEC S.A.** reformó su estatuto social.- e) Mediante escritura pública otorgada el once de octubre de dos mil cinco, ante el Notario Suplente Vigésimo Noveno del cantón Quito en inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el catorce de diciembre de dos mil cinco, la compañía **AUTEC S.A.** aumentó su capital y reformó su estatuto social.- f) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de **AUTEC S.A.**, reunida en la ciudad de Quito, el veintiséis de junio de dos mil ocho, por mayoría, entre otras decisiones, resolvió la reforma íntegra del estatuto

social en los términos puestos a consideración de la junta, tal y como consta en el texto que se agrega al expediente de dicha sesión de junta general.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el compareciente, a nombre y en representación de **AUTEC S.A.**, en su calidad ya invocada de **GERENTE GENERAL** y **REPRESENTANTE LEGAL**, declara: Que se reforma integramente el estatuto social de **AUTEC S.A.** conforme consta de la parte pertinente del acta de la junta general de accionistas de la referida compañía celebrada el veintiséis de junio de dos mil ocho y del texto documento adjunto, que en copia certificada por el secretario de dicha sesión se incorporan a esta escritura.- **CUARTA:** declaración jurada- El señor Javier Espinosa Terán en su calidad ya indicada de Gerente General y Representante Legal de **AUTEC S.A.**, ratifica y declara bajo juramento que la modificación integral al estatuto social de la indicada compañía es verídica y responde a lo resuelto por su junta general celebrada el pasado veintiséis de junio de dos mil ocho.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fueren requeridos que para la plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por Felipe Durini Andrade,

abogado con matrícula profesional número ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que el compareciente la acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Sr. JAVIER ESPINOSA TERÁN
C.C.N. 1701183160

Quito, DM., miércoles 2 de abril de 2008.

SEÑOR DON
JAVIER ESPINOSA TERÁN
PRESENTE.-

De mi consideración:

Me es grato poner en su conocimiento que el Directorio de **AUTEC S.A.**, reunido el día de hoy, en esta ciudad de Quito, miércoles 2 de abril de 2008, mediante resolución adoptada por unanimidad, designó a usted para que ocupe, por el período estatutario de dos años, el cargo de **GERENTE GENERAL**, con todas las atribuciones y deberes que se asignan en el estatuto social de la compañía, entre las que se incluye, asumir la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

AUTEC S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Quinta del cantón Quito, el 30 de septiembre de 1999 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de octubre de 1999. Posteriormente, la compañía **AUTEC S.A.**, mediante escritura pública otorgada el 27 de noviembre de 2003, ante la Notaría Quinta del cantón Quito, reformó su estatuto el cual fue debidamente inscrito en el Registro Mercantil del referido cantón, el día 27 de enero de 2004.

Mucho agradeceré que al pie de la presente se sirva consignar la razón de su aceptación a este nombramiento, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por tan merecida designación.

Muy Atentamente,

MANUEL FRANCISCO DURINI TERÁN
SECRETARIO AD-HOC / VICEPRESIDENTE AUTEC S.A.

RAZON: Agradezco la designación de que he sido objeto, y con esta fecha acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**. Quito, DM, el día miércoles 2 de abril de 2008.

JAVIER ESPINOSA TERÁN
CC.: 170118316-0

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3551 del Registro de Nombramientos Tomo No. 135

Quito a 4 ABR. 2008

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gaibor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 12 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Quito a, 10-Julio-2008

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRANSCRIPCIÓN CERTIFICADA DE LA PARTE PERTINENTE

"ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AUTEC S.A.

(CELEBRADA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2008)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las 16H00 del día jueves 26 de junio de 2008, en el local ubicado en la avenida Panamericana Norte Km. 6 y Juan Barrezueta, previa convocatoria realizada por el Presidente de la compañía, señor Javier Espinosa Terán, se reúnen los representantes de las compañías accionistas de **AUTEC S.A.**: **SURE ENTERPRISES CORP.**, representada por el señor Felipe Durini Andrade, **SUNNILAND HOLDING INC.** representada por el señor Juan Manuel Durini Pérez y **SOLID TRADING CORP**, representada por el señor Michael Veintimilla, para efecto de conocer y resolver sobre los puntos materia de la referida convocatoria. De conformidad con el Art. 15 del Estatuto Social, preside la sesión el Presidente, señor Javier Espinosa Terán, y actúa como Secretario Ad-hoc, por acuerdo unánime de todos los presentes el señor Felipe Durini Andrade. El Presidente solicita al Secretario que forme la lista de asistentes, la misma que es agregada al correspondiente expediente de esta junta general. Constatada la existencia del quórum estatutario y legalmente necesario, una vez que se halla presente el 100% del capital social pagado de la compañía, el Presidente declara instalada la presente junta general extraordinaria de accionistas de AUTEC S.A., y dispone que el Secretario dé lectura a la convocatoria publicada en el Diario "La Hora", edición correspondiente al día martes 17 de junio de 2008, página C2, la misma que textualmente dice así: *"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AUTEC S.A. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el estatuto social, convoco a los accionistas de AUTEC S.A., a junta general extraordinaria de accionistas que se reunirá en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. Panamericana Norte Km. 6 y Juan Barrezueta, de esta ciudad, el día 26 de junio de 2008, a las 16h00, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos: 1.- Informe del gerente general correspondiente al ejercicio económico del año 2007; 2.- Informe del comisario correspondiente al ejercicio económico del año 2007; 3.- Informe del auditor externo correspondiente al ejercicio económico del año 2007; 4.- Balance general y estado de resultados correspondientes al ejercicio económico del año 2007; 5.- Designación de comisario principal y de su respectivo suplente para el ejercicio económico de 2008, y fijación de sus retribuciones; 6.- Selección de auditor externo para el ejercicio económico del año 2008 y fijación de su retribución; 7.- Designación de directores principales y suplentes; y, 8.- Reforma del estatuto social. Los documentos a los que se refiere el Art. 292 de la Ley de Compañías, se encuentran a disposición de los accionistas para su conocimiento en las oficinas de AUTEC S.A. en la dirección antes señalada. Se convoca de manera especial y señalada al Comisario Principal de AUTEC S.A. Sr. Tomás Gallegos, sin perjuicio de convocársele individual y especialmente por nota escrita. Junio 12 de 2008. Atentamente, AUTEC S.A. Javier Espinosa Terán / PRESIDENTE".* (...) Finalmente tratando **el octavo punto del orden del día**, solicita la palabra el señor Felipe Durini y mociona la reforma íntegra del estatuto social en los términos que pone a consideración de la junta en el documento que se agrega al expediente de esta sesión. Puesta la moción a consideración de la junta y luego de un breve intercambio de opiniones, la

moción es aprobada con 3.600.952 votos a favor emitidos por los representantes de las accionistas SUNNILAND HOLDINGS INC. y SURE ENTERPRISES CORP. y la abstención de la accionista SOLID TRADING CORP que representa 159.048 votos. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente declara concluida la presente junta general de accionistas a las 16h50.- Firman: Javier Espinosa Terán / Presidente y Felipe Durini Andrade / Secretario

Certifico que la transcripción de la parte pertinente del acta de junta general que antecede es fiel reproducción de su original, a la cual me remito.

Suscribo en calidad de secretario de la referida sesión de junta general

Felipe Durini Andrade
SECRETARIO

ESTATUTO SOCIAL AUTEC S.A.

ESTATUTO SOCIAL DE

AUTEC S.A.

005

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO

Art. 1.- **DENOMINACIÓN.- AUTEC S.A.**

Art. 2.- **NACIONALIDAD.-** Ecuatoriana.

Art. 3.- **DOMICILIO.-** El domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.

Art. 4.- **PLAZO.-** La compañía tendrá una duración de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción original en el Registro Mercantil de Quito, plazo que se podrá ampliar o disminuir con acatamiento a las disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de Accionista, convocada especialmente para este objeto.

Art. 5.- **OBJETO.-** El objeto social de la compañía es:

a. La compraventa al por mayor y menor, permuta, comodato, arrendamiento, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización de bienes muebles, especialmente vehículos de toda especie, camiones, maquinaria agrícola e industrial, equipos electrónicos, electromecánicos y a motor, repuestos, piezas, partes, insumos y accesorios aplicables a todo tipo, clase o categoría de automotores, autobuses, camionetas, tractores y demás unidades motorizadas.

b. Estudio, planeación, promoción, inversión, administración, desarrollo y ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, de proyectos empresariales y comerciales vinculados a la industria automotriz, tales como la fabricación, producción y ensamblaje de unidades electromecánicas y a motor.

c. Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, mediante operaciones de distribución, promoción de inversiones y demás proyectos de carácter mercantil, sin que ello implique intermediación financiera ni actividades propias de las casas de valores o de las instituciones del sistema financiero.

d. La compra, venta, permuta, comodato, arrendamiento, cesión, administración y, en general todo acto de comercialización de cualquier tipo

de acciones y participaciones de compañías mercantiles nacionales y extranjeras cualquiera sea su objeto social; así como realizar respecto de las mismas, todo tipo de actos que impliquen disposición o limitación de su dominio, sin que ello signifique intermediación financiera, ni actividades propias de las casas de valores o de las instituciones del sistema financiero.

e. La compra, venta, permuta, arriendo, anticresis, administración y más negocios jurídicos, de bienes muebles e inmuebles, así como el giro inmobiliario en todas sus fases.

f. Realizar todas las operaciones comerciales, industriales y administrativas que directamente estén relacionadas con el sistema de franquicias, mediante el otorgamiento de licencias propias o de compañías extranjeras, dentro del ámbito de la industrialización y comercialización del sector automotriz.

g. El negocio de franquicia en todos sus aspectos, esto es otorgar franquicias para la explotación por parte de terceros del mismo o similares negocios a los que se dedique la compañía, dentro o fuera del país, y para ello brindar asistencia y asesoramiento que fuese necesario en cualquier ámbito en su calidad de empresa franquiciadora.

h. Asesoramiento integral, por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, para la organización de las empresas franquiciadas, en cualquiera de sus sectores o actividades; al relevamiento, análisis, estudio, instrumentación, apoyo en temas administrativos, técnicos, financieros o comerciales.

i. La participación en otras compañías en calidad de socio o accionista, ejerciendo en ellas los derechos que le correspondan de conformidad con la ley y los estatutos pertinentes.

En consecuencia, para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la ley que se relacionen con su objeto social.

TÍTULO II

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

ART. 6.- **DEL CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital social autorizado de la compañía es **SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 7,520,000.oo).**

ART. 7.- **DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital social suscrito de la compañía es de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 3,760,000.oo)** dividido en tres millones setecientos sesenta mil (3,760,000.oo) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1) cada una.

Art. 8.- **DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá

representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido 30 días desde la última de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el accionista.

TÍTULO III

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

Art. 9.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, dirigida por el Directorio y administrada por el Presidente, el Gerente General y otros Gerentes o funcionarios que el Directorio acuerde designar.

Capítulo I.- De la Junta General:

Art. 10.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, formada por accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de accionistas en conformidad con la ley y el presente estatuto, obligan a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación.

Art. 11.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Directorio, el Presidente o el Gerente General de la compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General podrá también constituirse en universal en los términos previstos en la Ley de Compañías.

Art. 12.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General la harán el Presidente o el Gerente General, por la prensa, en la forma que ordena la Ley de Compañías.

Art. 13.- DEL QUÓRUM Y MAYORÍA.- En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la ley.

Art. 14.- **DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.-** Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida al Presidente. Cada accionista no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

Art. 15.- **DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las juntas generales serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta General actuará como secretario el Gerente General de la compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta General de que se trate, quien puede o no ser accionista de la compañía. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina o en ordenador, en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate.

Art. 16.- **DE LAS ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

a) Designar a los vocales principales y suplentes del Directorio, quienes podrán o no ser accionistas de la compañía, así como al Comisario principal y suplente de la misma;

b) Conocer y aprobar el balance general, que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y de los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Gerente General, el Comisario y los auditores externos, en caso de que corresponda la intervención de estos últimos;

c) Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales, en consideración a la propuesta que para el efecto le presente el Gerente General a través del Directorio;

d) Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital, suscrito o autorizado, y de toda otra reforma de los estatutos sociales;

e) Seleccionar los auditores externos, si de conformidad con la ley debe efectuarse su contratación; y,

f) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y los presentes estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía.

Capítulo II.- Del Directorio:

Art. 17.- **INTEGRACIÓN.-** El Directorio estará integrado por el número de vocales principales, no menor de tres ni mayor de cinco, que la Junta General resuelva designar, y por el número de vocales suplentes que así corresponda. Cada vocal principal del Directorio tendrá su respectivo vocal suplente, para efecto de que a falta del vocal principal, éste será reemplazado por su correspondiente vocal suplente.

El período de designación de los vocales principales y suplentes del Directorio será de cinco años.

Art. 18.- **REUNIONES.-** El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los dos primeros meses posteriores al cierre el ejercicio económico inmediato anterior, y extraordinariamente, cuando fuere convocado, para conocer del asunto para el cual se lo convoca. La convocatoria la harán el Presidente o el Gerente General, en la forma y con la antelación que el propio Directorio fije para el efecto.

Art. 19.- **DEL QUÓRUM Y MAYORÍA.-** Para que el Directorio pueda instalarse a deliberar será necesario que se encuentren presentes más de la mitad de los miembros que lo conforman, entre los cuales deberá estar el Presidente o quien lo subrogue. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. Quien presida el Directorio tendrá voto dirimente. Sin necesidad de reunión el Directorio puede adoptar válidamente cualquier resolución en asuntos de su competencia, siempre que la misma conste por escrito y se encuentre suscrita por todos sus miembros, cada uno de los cuales puede suscribir en ejemplar separado la misma resolución.

Art. 20.- **DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las reuniones del Directorio serán dirigidas por el Presidente de la compañía, o por la persona que lo reemplace legalmente, y actuará de Secretario el Gerente General de la misma, o la persona que para el efecto designe el propio Directorio. El acta de las deliberaciones y acuerdos del Directorio será resumida y sucinta y llevará la firma de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la reunión de que se trate. En el libro de actas de este organismo se insertarán como tales las resoluciones tomadas de conformidad con lo previsto en el Art. 19, in fine, de estos estatutos.

Art. 21.- **DE LAS ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones del Directorio, las siguientes:

a) Designar, de entre sus miembros, al Presidente de la compañía y al Vicepresidente, y de dentro o fuera de su seno al Gerente General de la misma;

b) Fijar las siguientes remuneraciones: la de los vocales que conformen el Directorio; la de los funcionarios administrativos que designe; la de los funcionarios de fiscalización; y autorizar los términos de contratación del auditor externo que haya sido seleccionado por la Junta General. Corresponde además, al Directorio, conocer sobre las licencias, excusas o renuncias de todos los funcionarios que le compete designar, y removerlos cuando fuere del caso;

c) Establecer la política general de la compañía, dentro del ámbito de su objeto social;

d) Dictar los reglamentos internos de la compañía que estime necesarios, incluyendo su propio reglamento;

e) Aprobar el presupuesto anual de la compañía, según propuesta del Gerente General;

f) Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos o cuantías hasta por los cuales el Gerente General o quien estatutariamente lo esté subrogando, pueda obrar con su sola firma a nombre de la compañía; y aquellos por los cuales este mismo funcionario pueda obrar conjuntamente con el Presidente sin otro requisito o previa autorización del propio Directorio;

g) Autorizar al Gerente General para que compre, venda, hipoteque, prende o grave de cualquier manera bienes muebles o inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo de ésta, cuya cuantía exceda del monto fijado por el propio Directorio para que el Gerente General pueda obrar solo o conjuntamente con el Presidente; así como todos los actos y contratos que según lo previsto en el literal precedente de este mismo artículo requieran de esta autorización;

h) Designar, a petición del Gerente General, a los otros gerentes o funcionarios que fueren menester, con el nombre o título, atribuciones y deberes que se señalen en el nombramiento respectivo, entre las que no podrá constar la representación legal de la compañía, y fijar su remuneración;

i) Interpretar los presentes estatutos con efecto generalmente obligatorio para todos los accionistas, administradores, funcionarios y trabajadores de la compañía, mientras no se disponga lo contrario por la ley o por los estatutos. La interpretación de estatutos que haga el Directorio, deberá ser ratificada o rectificada por la Junta General; y,

j) Todas las demás que le asignen la ley y el presente estatuto.

Capítulo III.- De los Administradores:

Art. 22.- **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será nombrado por el Directorio, de entre sus miembros, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes:

a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio, debiendo suscribir las actas de sesiones de dichos organismos, cuando las hubiere presidido;

b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y del Directorio;

c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso, hasta que el Directorio designe al titular;

d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y más documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo;

e) Recabar del Gerente General y demás funcionarios y empleados de la compañía las informaciones y documentos que requiera sobre la administración de la misma y sus negocios sociales; y,

Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley, el presente estatuto y el Directorio.

Art. 23.- **DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente de la compañía será nombrado por el Directorio, de entre sus miembros, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes:

a) Reemplazar al Presidente de la compañía en caso de falta o impedimento temporal de éste, y en este último caso, hasta que el Directorio designe al titular; y,

b) Las demás atribuciones y deberes que le confieran la Junta General, el Directorio, la ley y los presentes estatutos.

Art. 24.- **DEL GERENTE GENERAL.-** Será nombrado por el Directorio, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son:

a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta General;

b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos;

c) Salvo decisión en contrario del Directorio, deberá reemplazar al Presidente en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso hasta que el Directorio provea una nueva designación para este cargo;

d) Actuar como secretario de la Junta General y del Directorio;

e) Convocar a sesión de la Junta General y del Directorio, debiendo suscribir las actas de sesiones de estos organismos cuando hubiere actuado como secretario de los mismos;

f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía;

g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los libros de acciones y accionistas, y de actas de Junta General y de Directorio;

h) Suscribir en unión del Presidente las actas de Junta General y de Directorio cuando hubiere actuado como secretario de estos organismos, así como los títulos de acción;

i) Necesitará autorización del Directorio para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo de ésta, o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de la cantidad fijada por el Directorio para el efecto;

j) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los noventa días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general y del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias;

k) Presentar anualmente al Directorio la propuesta de distribución de beneficios sociales;

l) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso;

m) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, librar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, con la limitación señalada en el literal i) del presente artículo; y,

n) En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellos actos que expresamente le prohíban la Junta General, el Directorio o este estatuto.

Art. 25.- **DE LOS GERENTES.-** Cuando el Directorio lo estime conveniente, nombrará uno o más gerentes por el tiempo y con las atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía.

Art. 26.- **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, el Presidente de la compañía lo subrogará, y por tanto, asumirá la representación legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en este estatuto se prescriben para el Gerente General.

TÍTULO IV

DE LA FISCALIZACIÓN

Art. 27.- **DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y, además, las que le impusiere la Junta General.

Art. 28.- **BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales.

TÍTULO V

DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES:

Art. 29.- **DE LA RESERVA LEGAL**.- La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

Art. 30.- **DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS**.- La Junta General podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa.

Art. 31.- **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES**.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente General que deberá presentarla a través del Directorio.

Art. 32.- **PAGO DE DIVIDENDOS**.- El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General. La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.

TÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

Art. 33.- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación, el Directorio nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

ARTICULO FINAL.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren pertinentes.

Certifico que la trascripción del Estatuto Social de Autec S.A. que antecede es fiel reproducción de su original que consta en el expediente de la junta general de accionistas celebrada el día 26 de junio de 2008, al cual me remito.

Felipe Durini Andrade
SECRETARIO

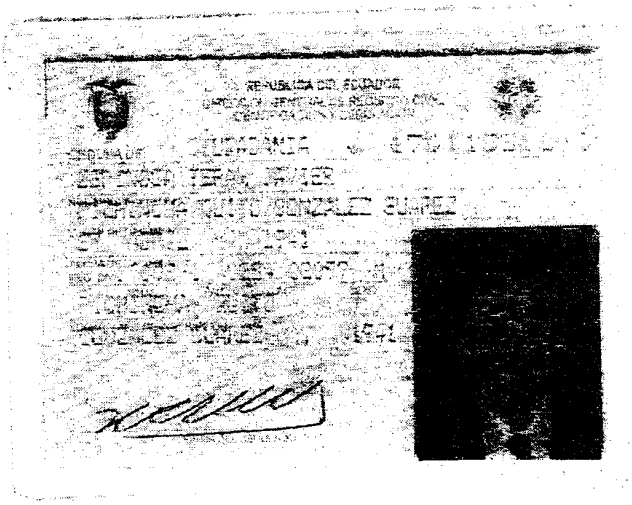

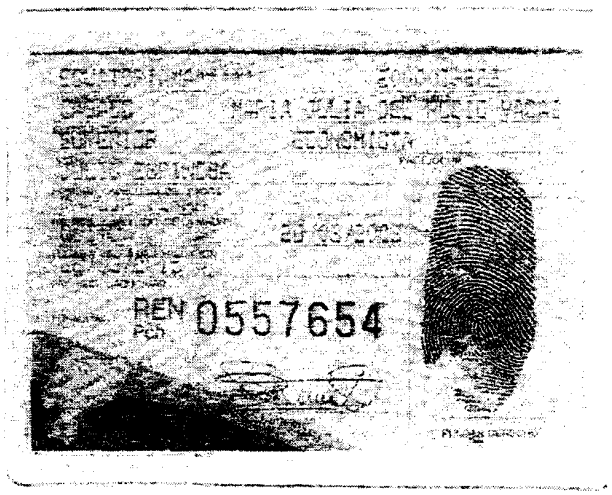

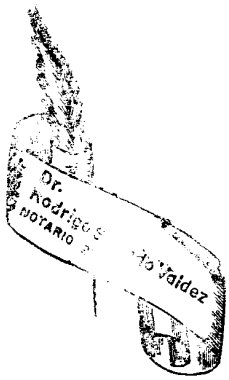

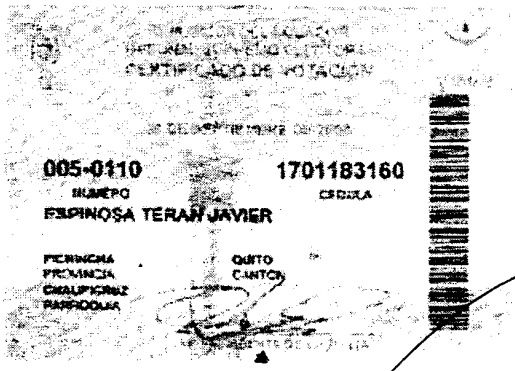

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada; firmada y sellada en Quito, a 14-JULIO- 2008

EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

... **ZON**: Mediante Resolución No. 08.Q.IJ. 003303, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 20 de Agosto del 2008, fue aprobada la escritura pública de **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: AUTEC S.A.**, celebrada en esta Notaría el **10 de Julio del año 2008**.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 28 de Agosto del año 2008.-

010

DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DE QUITO

RD -

NOTARIA QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución número 08.Q.IJ.003303 dictada por el Doctor Pedro Solines Chacón, Superintendente de Compañías, el 20 de agosto del 2008, se resuelve aprobar la reforma integral de estatutos de AUTEC S.A., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de constitución de la indicada compañía celebrada ante mi, Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 30 de septiembre de 1999.- Quito, a primero de septiembre del año dos mil ocho.-

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ.- TRES MIL TRESCIENTOS TRES** del Sr. **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS** de 20 de agosto de 2.008, bajo el número **3169** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2548** del Registro Mercantil de diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 4068, Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS** de la Compañía **"AUTEC S.A."**, otorgada el diez de julio del año dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 056965.- Quito, a cinco de septiembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-